NOTA DNCP/DNC/N° 18634/2016

Asunción, 08 de julio de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa Misiones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE MAQUINARIA AGRICOLA E IMPLEMENTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317803 – ID N° 315105.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la resolución de la Junta Municipal no se visualiza los años de la plurianualidad de la licitación.

2. La convocante no a remitido la resolución de inicio de la licitación emitida por la Intendencia Municipal.

3. **La convocante no ha remitido la Sección VI Formularios.**

4. **Sección I IAO 20.2** – el porcentaje establecido en el SICP (5%) no coincide con lo establecido en el PBC (3%).

5. **Sección IAO 2** – En caso que el presupuesto sea plurianual deberán indicar: los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 530 "Adquisición de...." FF.... Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Municipalidad de Santa Rosa Misiones, Ejercicio Fiscal Año 2016 y 2017, por lo cual la contratación es plurianual y el presupuesto del ejercicio siguiente se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto correspondiente.

6. **Sección I IAO 17.3** – en este punto indican: período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: NO SE APLICA, consultamos a la convocante porque indican no aplica.

7. **Sección II Capacidad Financiera** – en este punto no se indican los años a tener en cuenta para el análisis financiero de los potenciales oferentes.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Ludena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Alicia Irala Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8. **Sección II** – La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendoconstar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

9. **Sección II** – solicitamos a la convocante aplicar en los criterios de evaluación lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Nida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

10. Consultamos a la convocante si las especificaciones técnicas indicadas en el PBC no estarían limitando la participación de potenciales oferentes? Dicha consulta es a modo de evitar posibles impugnaciones al PBC. La consulta responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

11. Sección III Plan de Entregas – en este punto indican que: Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes, Hasta 15 días posteriores a la emisión de la orden de compra, consultamos si dicha orden tendría que tener el acuse de recibido por parte del potencial oferente para cumplir con dicho plazo de entrega, en qué dirección se hará la entrega?, en que horario?, quien será el encargado de la recepción de los bienes?

12. Sección IV CGC 14.1 – en este punto no se visualiza como se hará el pago correspondiente al año 2017.

13. La vigencia de contrato establecida en el SICP **(360 días)** no coincide con la vigencia de contrato indicada en el PBC **(12 meses)**, además la vigencia establecida para la garantía de fiel complimiento de contrato es menor a la vigencia del contrato, unificar vigencias para evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Supervisor de Control
DNCP

Abog. Elida Aquino
Directora de Normas y Control
DNCP

N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py